

A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE
ESCRITO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

D. Antonio Deogracias Garcia Hinarejos con DNI: [REDACTED], en nombre y representación de RESTAURA GESTIÓN FORTY, S.L., en adelante, la “Sociedad”,

EXPONE

Que, en relación con el Concurso publicado en el perfil del contratante de la página www.puertoalicante.com, con el objeto de seleccionar la oferta que se tramitará para el otorgamiento de autorización administrativa destinada a la “OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE EN EL MUELLE 12”, le surgen a esta Sociedad las siguientes cuestiones en relación con lo estipulado en el Pliego de Bases y en las Condiciones Generales y Particulares del mencionado Concurso:

1. Al respecto de lo estipulado en la Base 1º *“Queda excluido de esta autorización el espacio autorizado por la Autoridad Portuaria a la Foguera Port d’Alacant para instalar el Racó Juvenil de ésta en el Muelle 12 durante el periodo comprendido entre el 16 y 26 de junio de 2025, tal como recoge el plano nº 2 del Anexo I del Pliego de Bases”* nos surgen las siguientes cuestiones:
 - a. Durante el plazo de “exclusión de la concesión” esto es, entre el 16 y 26 de junio del 2025, ¿quién asume las obligaciones estipuladas la 6ª condición del Pliego de Concesiones Generales *“6. El titular de la autorización queda obligado a mantener y conservar el dominio público y las instalaciones autorizadas en perfecto estado de utilización, incluso desde los puntos de vista de limpieza, higiene, seguridad y estética, realizando a su cargo los trabajos de conservación y de mantenimiento y cuantas reparaciones sean precisas para ello.”* Y la 6º de las Condiciones Particulares *“6ª. La limpieza, tanto de los espacios ocupados como de los accesos y zonas adyacentes, será por cuenta del titular de la autorización, debiendo quedar en perfectas condiciones a la finalización de cada evento. En caso contrario, la Autoridad Portuaria procederá a realizar la limpieza con cargo a la fianza depositada por el peticionario.”*
 - b. Durante este mismo período, ¿quién asume el gasto de los suministros devengados?

- c. Durante este mismo período, ¿han de desmontarse la totalidad de las instalaciones montadas para el desarrollo de la actividad dejando el espacio objeto de concesión en las mismas condiciones en las que fue otorgado? Si no es así y se pueden mantener las instalaciones, ¿quién asume el riesgo de ello y los daños que en su caso pudieran ocasionarse durante el período del 16 al 26 de junio de 2025?
2. Al respecto de lo previsto en la Condición 9ª del Pliego de Condiciones Particulares, *“El titular de la autorización no podrá destinar el dominio público ocupado, ni las instalaciones en él montadas, a usos distintos de los autorizados, quedando expresamente prohibido el ejercicio de actividades hosteleras en el recinto autorizado”*
 - a. ¿Qué implica la prohibición de *“ejercicio de actividades hosteleras”*?
 - b. ¿Cuál es la diferencia entre *“actividades hosteleras”* que no están permitidas (9ª Condiciones Particulares) y *“eventos gastronómicos”* que se encuentran dentro del objeto del Concurso (Base 1º Pliego Bases)?
3. En relación con la cláusula 7ª de las Condiciones Particulares establece que: *“Los horarios estarán restringidos hasta las 00:30 horas para las actividades de conciertos, espectáculos y hosteleras con ambiente musical”*
 - a. ¿Qué se entiende por *“actividad hostelera con ambiente musical”*? ¿cuál es la diferencia entre esta actividad y la prohibida en la condición 9ª del Pliego de Condiciones Generales?
4. A colación de lo establecido en la 9ª, 10ª y 11ª Condición Particular, nos surgen las siguientes preguntas para el caso de que alguno de esos eventos (*“ The Ocean Race”*, *“Media Maratón de Alicante”*, *“Vuelta a la Escollera”*) se desarrolle durante el periodo de ejecución de la Concesión:
5.
 - a. ¿Quién asume las obligaciones estipuladas la 6ª condición del Pliego de Concesiones Generales *“6º El titular de la autorización queda obligado a mantener y conservar el dominio público y las instalaciones autorizadas en perfecto estado de utilización, incluso desde los puntos de vista de limpieza, higiene, seguridad y estética, realizando a su cargo los trabajos de conservación y de mantenimiento y cuantas reparaciones sean precisas para ello.”* Y la 6º de las Condiciones Particulares *“6ª. La limpieza, tanto de los espacios ocupados como de los accesos y zonas adyacentes, será por cuenta del titular de la autorización, debiendo quedar en perfectas condiciones a la finalización de cada evento. En caso contrario, la Autoridad Portuaria procederá a realizar la limpieza con cargo a la fianza depositada por el petitionerario.”*

- b. Durante estos mismos eventos, ¿quién asume el gasto de los suministros devengados?
- c. En el caso de que para el desarrollo de los eventos estipulados en estas Condiciones Particulares se pueden mantener las instalaciones, ¿quién asume el riesgo de ello y los daños que en su caso pudieran ocasionarse?

En base a ello,

SOLCITA

Que se tenga por presentado el presente escrito y se den respuesta a las preguntas indicadas.

En Alicante, a 24 de enero de 2025.

Fdo.- RESTAURA GESTIÓN FORTY, S.L.

